



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2017-MPP/A

Puno, 14 de febrero del 2017

VISTO:

La solicitud con Registro N° 003268, de fecha 14 de febrero del 2017, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Doña: JUSTINIANA SINGUÑA VALENCIA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 021331, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 021331 de fecha 16 de septiembre del 2016; sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **ABELARDO GAMARRA TUPA y JUSTINIANA SINGUÑA VALENCIA**, asimismo mediante aprobación de **solicitud N° 055-2016-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 27 de septiembre del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 610-2016-MPP/A, de fecha 11 de octubre del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **ABELARDO GAMARRA TUPA y JUSTINIANA SINGUÑA VALENCIA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud de la administrada **JUSTINIANA SINGUÑA VALENCIA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, la administrada **JUSTINIANA SINGUÑA VALENCIA**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don ABELARDO GAMARRA TUPA y Doña JUSTINIANA SINGUÑA VALENCIA**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Jefatura Regional Cusco RENIEC (Partida N° 176, de fecha 30 de noviembre de 1983) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

LNC/ECC
C.c. Interesados
Archivo

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Jic. Ivan Joel Flores Quispe
AL CALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas

General Telefónica: 051 - 601000

Municipio de Puno

@PunoMunicipio

municipio@munipuno.gob.pe

mppdespacho@munipuno.gob.pe